

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, dejando constancia que una vez consultada la plataforma, el apoderado no presenta sanciones disciplinarias, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1587**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira (V), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023)

Revisada la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderado judicial, por el señor HELBER ENRIQUE SALAZAR BORDA en contra de la señora OLGA LUCILA REINA MARTINEZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

**RESUELVE**

1. ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderado judicial, por el señor HELBER ENRIQUE SALAZAR BORDA en contra de la señora OLGA LUCILA REINA MARTINEZ a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS FIGUEROA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.880.584 de Florida Valle, con tarjeta profesional No. 63856 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor HELBER ENRIQUE SALAZAR BORDA.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PALMIRA*

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/r.295 del C.G.P.).

Palmira, 12/09/2023

La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

RADICADO 2023-00407-00  
CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Firmado Por:  
**Maritza Osorio Pedroza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9f7875eaddf85e82f2a8a7d91df211871b856539e28856dc5bf2746a6fd9d2**

Documento generado en 10/09/2023 12:19:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**